

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº /// -2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, // de Julio de 2019

Visto; la Resolución Directoral Nº 021-2018-DG-HVLH y la Nota Informativa Nº 135-2019-OESA-HVLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley Nº 30947, establece que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público, su proyección y responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla, dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud. Asimismo, el artículo 34º de la citada Ley, indica que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revista gravedad, están obligados a comunicarlas a la Autoridad de Salud;

Que, mediante la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por Decretos Supremos Números 001-2012-SA; 016-2013-SA; 029-2015-SA; 011-2016-SA; 012-2016-SA; 016-2017-SA; 034-2017-SA; 021-2018-SA y 001-2019-SA se aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, regulando el registro, control y vigilancia sanitaria de los productos, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Medicamentos;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Título VII Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Directoral Nº 132-2005/MINSA, señala que la constitución de los Comités, que no constituyen unidades orgánicas, se limitan al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo de la gestión Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 021-2018-DG-HVLH de fecha 29 de Enero de 2018, se reconstituyó el Comité de Farmacovigilancia del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, mediante Nota Informativa Nº 135-2019-OESA-HVLH/MINSA, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Víctor Larco Herrera, solicita, por sugerencia del Comité de Farmacovigilancia, la actualización de la Resolución Directoral Nº 021-2018-DG-HVLH y se cambie el nombre del Comité Por "Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Víctor Larco Herrera";

Que, el numeral a) del artículo 148 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo Nº



016-2011-SA y sus modificatorias, establece la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, deben coordinar con los organismos competentes el establecimiento de acciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, las mismas que deben ser implementadas con las Estrategias Sanitarias Nacionales;

Que, en tal sentido y en atención a lo solicitado, resulta necesario actualizar los integrantes y se implemente el nombre del referido Comité;

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Oficina de Ejecutiva de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

De conformidad con la Ley N° 26842 y sus modificatorias, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y al Decreto Supremo N° 016-2011-SA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Comité de **FARMACOVIGILANCIA** y **TECNOVIGILANCIA** del Hospital Víctor Larco Herrera, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

M.C. Roger Alejandro Abanto Marín	Presidente
M.C. Rosa Zegarra Moretti	Jefa del Dpto. de Rehabilitación y Psicoterapia.
M.C. Marcial Enrique Muñoz Dueñas	Representante del Dpto. de Apoyo Médico Complementario
M.C. José del Carmen Farro Sánchez	Jefe de la Of. de Gestión de la Calidad
Q.F. María del Rosario Álvarez Pacheco	Representante del Dpto. de Farmacia
Enf. Luz Alejandrina Uscata Quispe	Representante del Dpto. de Enfermería

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 021-2018-DG-HVLH de fecha 29 de Enero de 2018, y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER, que el referido Comité, realice las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones.

Artículo 4º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCh/MYRV

Distribución:

c.c. Dirección Adjunta
Of. Ejecutiva de Administración
Of. Asesoría Jurídica